

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE CAMPECHE.

PRESENTE.

Para resolver en el expediente número 122/11/12, formado con motivo de una iniciativa de decreto promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para su estudio y, en su caso, aprobación al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presentó a la consideración del Congreso del Estado una iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- Que dicha iniciativa se dio a conocer al pleno del Congreso mediante la lectura íntegra de su texto en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2012.

Tercero.- La presidencia del Congreso dispuso que dicha iniciativa se turnase, para su análisis y emisión de dictamen, a las Comisiones de Puntos Constitucionales; de Finanzas y Hacienda Pública y, de Control Presupuestal y Contable.

Cuarto.- Que para esos efectos las comisiones ya mencionadas sesionaron unidas, acordando emitir resolutive en su oportunidad, una vez agotadas las reuniones de trabajo con los presidentes municipales previstas para su realización del 5 al 10 del mes en curso, con la finalidad de tomar en consideración la información proporcionada por las referidas autoridades edilicias referentes a sus pronósticos de recaudación predial para el ejercicio fiscal 2013.

Quinto.- Que en ese estado, las comisiones de referencia dictaminan, de conformidad con los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que por tratarse de la Zonificación Catastral y de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Campeche, con fundamento en lo previsto por la fracción III, inciso c) del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, debe declararse y se declara, que el Congreso del Estado está plenamente facultado para legislar en el caso.

II.- Que con base en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas comisiones ordinarias asumen su competencia para conocer y resolver lo conducente.

III.- Que la autoría de esta iniciativa corresponde al H. Ayuntamiento de Campeche, quien está legalmente facultado para hacerlo, como así debe reconocerse y se reconoce, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

IV.- Que es atribución de esta soberanía conocer de la iniciativa de cuenta, en virtud de lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, que facultan a los ayuntamientos de la entidad a proponer al Congreso del Estado, para su aprobación, la división del territorio de sus respectivos municipios en zonas y sectores catastrales, así como las correspondientes Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, instrumentos legales indispensables para determinar el valor catastral de la propiedad inmobiliaria en cada demarcación municipal.

V.- Que el proyecto en comento fue debidamente aprobado por el cabildo respectivo el día 29 de noviembre de 2012, como se advierte de las constancias que acompañan a su iniciativa.

VI.- Que del estudio se observa que su propósito fundamental es el fortalecimiento de las fuentes propias de ingresos del municipio, de conformidad con las disposiciones jurídicas respectivas y con apego a los principios doctrinales de equidad y proporcionalidad que rigen en materia tributaria.

VII.- Al efecto, se observa que el esquema impositivo que en materia de impuesto predial se propone para el año 2013, tiene tales características que sin perjuicio del esfuerzo de actualización tributaria que se requiere en ese ámbito municipal, considera el escenario económico y social que se vislumbra para el año de su aplicación.

VIII.- En congruencia con lo anteriormente considerado, se concluye que la pretensión del ayuntamiento solicitante es contar para el ejercicio fiscal 2013, con el instrumento jurídico básico para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su demarcación territorial, fundado en dos criterios generales: 1.- Actualizar la zonificación catastral y, 2.- Actualizar los valores unitarios de suelo y construcción con incrementos del 3.9 %, pretendiendo no afectar la recaudación del municipio.

IX.- Estas comisiones consideraron pertinente realizar algunas adecuaciones de redacción y estilo jurídicos al proyecto original, para quedar como sigue en la parte conducente de este dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y considerado, con fundamento en los artículos antes citados, y particularmente en los numerales 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

Primero.- La aprobación de la iniciativa de decreto de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2013, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es procedente por las razones que se contienen en los considerandos de este dictamen.

Segundo.- Estas comisiones unidas proponen al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

D E C R E T O

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO 1.- La división en Zonas y Sectores Catastrales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la ciudad de San Francisco de Campeche, el cual actualiza la Zonificación Catastral del Municipio de Campeche.

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la ciudad de San Francisco de Campeche, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M²
A	ROSA	\$ 2,099
B	VERDE MILITAR	\$ 1,258
C	AZUL CIELO	\$ 1,153
D	ROJO	\$ 840
E	MORADO	\$ 630
F	VERDE PASTO	\$ 577
G	AMARILLO	\$ 524
H	VERDE PASTEL	\$ 420
I	CAFÉ	\$ 84
J	BEIGE	\$ 74
K	GRIS	\$ 43

ZONA 1			
SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO	
1	ÁREA AH-KIM-PECH - SECTOR METROPOLITANO, FRACC. VILLAS DE AH-KIM-PECH	B-C	
2	INF. LAS PALMAS I, II Y III	H-B	
	FRACC. VILLA MERCEDES		
	FRACC. RESIDENCIAL VILLAMAR		
	FRACC. SAN MIGUEL		
3	U.H. SOLIDARIDAD NACIONAL	H-B	
4	BARRIO ERMITA	B- E- G	
5	CAMINO REAL	B-G	
6	COLONIA BELLAVISTA	I	

7	FRACC. MIRADOR (CAMINO REAL) YALDZIB TUMBO	I	
8	U.H. FIDEL VELÁZQUEZ	E-H	
9	U.H. MÁRTIRES DEL RÍO BLANCO	H	
10	COLONIA SAN JOAQUÍN	I	
11	COLONIA MORELOS I, II Y III	I	
12	JUSTICIA SOCIAL	I	
13	FRACC. VILLAS DEL RÍO	D-E	
14	COLONIA LA PAZ COLONIA DELICIAS	D-I-E	
15	BARRIO SANTA LUCÍA	D-G-E	
16	COLONIA PABLO GARCÍA	I-E	
17	COLONIA REVOLUCIÓN, COLONIA PEÑA	I-E	
18	U.H. PLAN - CHAC	H-E	
19	FRACC. EDUARDO LAVALLE URBINA	H	
20	FRACC. TULA - LA CAÑADA	H	
21	FRACC. 4 CAMINOS	D-I	
22	COLONIA AVIACIÓN	D-E-I	
23	U.H. SANTA BÁRBARA	H	
24	COLONIA ESPERANZA, FRACC. CRISANTEMO, FRACC. VILLA LUISA	D-I-E	
25	EX FINCA KALÁ	J-K	
26	FRACC. BELLO HORIZONTE COLONIA EL HUANAL	D-H	
27	COLONIA CARMELO	D-E-I	
28	COLONIA HÉROE DE NACUZARI	D-I	
29	AEROPUERTO	J-D	
30	INF. JUSTO SIERRA MÉNDEZ	D-H	
31	FRACCIONAMIENTO COLONIA MÉXICO,	D-H	

	FRACC. JUSTICIA SOCIAL		
32	COL. SAN JOSÉ ESCALERA, SECTOR SANTA MARGARITA	D-J-K	
33	U.H. CONCORDIA	D-H	
	AMPLIACIÓN CONCORDIA		
	CONJ. HAB. MURALLAS F.S.T.S.E.		
34	U.H. KALÁ	H	
35	VILLAS AH-KIM-PECH - SECTOR FUERTES	B-D-C	
36	FRACC. BRISAS	B-E	
37	FRACC. BUENOS AIRES	E	
	FRACC. SOTAVENTO		
38	FRACC. MIRADOR SAN JOSÉ EL ALTO	I	
39	AMPL. REVOLUCIÓN	I	
40	COLONIA EMILIANO ZAPATA	I	
41	COLONIA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	I	
42	COLONIA GRANJAS	I	
43	FRACC. VALLE DORADO	E-H	
44	U.H. PRESIDENTES DE MÉXICO - FRACC. VILLA NARANJOS, FRACC. GUADALUPE VICTORIA, PASEOS DE CAMPECHE Y FRACC. REFORMA	E-H	
45	COLONIA CUMBRES I Y II	E-I	
46	COLONIA MINAS	E-I	
47	FRACC. VILLA FLORA	I	
48	FRACC. HACIENDA SANTA MARÍA	D-H	
	FRACC. QUINTA LOS ESPAÑOLES		
49	COLONIA FÁTIMA – AMPL. ESPERANZA	I	

50	COL. AMPL. ESPERANZA - KALÁ III	D-I	
51	FRACC. TULA	H	
52	FRACC. HACIENDA SAN ANTONIO	H	
53	FRACC. VIVEROS	H	
54	COLONIA ERNESTO ZEDILLO	I	
55	FRACC. SIGLO XXI	H-I	
56	PRIVADA RESIDENCIAL CAMPESTRE	H	
57	FRACC. VIVAH	H-I	
	FRACC. ALAMEDA		
58	FRACC. LOS CEDROS	H	
59	FRACC. VILLA TURQUESA	H	
60	FRACC. NACHI - COCOM	I	
61	FRACC. VILLAS LA HACIENDA	H	
62	FRACC. HACIENDA REAL CAMPECHE "EL FÉNIX"	D-E	
63	SECTOR VILLA MERCEDES, AMPL. JOSEFA ORTÍZ, ELVIA MARÍA, DIANA LAURA Y LUIS DONALDO COLOSIO	I	
64	FRACC. PALMA REAL	H	
65	AMPL. BELLAVISTA	I	
66	FRACC. QUINTA HERMOSA	H	
67	RESIDENCIAL TERRANOVA	H	
68	FRACC. FÉNIX	I-E	
69	FRACC. EL VERGEL	H	
70	FRACC. LOS CAMINEROS	H	
71	FRACC. LOS REYES	H	
72	FRACC. HUERTOS RESIDENCIALES	J-K	
73	FRACC. URBANO AMBIENTAL EX HACIENDA KALÁ	H	
74	FRACC. LAS ARBOLEDAS	H	

75	FRACC. LOS ALAMOS	H	
76	LA MURALLAS	E	
77	FRACC. RESIDENCIAL DEL BOSQUE	D	
78	RESIDENCIAL LA HACIENDA	H	
79	MAQUILADORAS, COMP. HAB. RAMÓN ESPÍNOLA BLANCO	H	
80	FRACC. VILLAS DE KALÁ	H	
81	RESIDENCIAL COLONIAL	H	
82	FRACC. COLONIAL CAMPECHE	H	
83	FRACC. VISTA HERMOSA	H	
84	VÍCTOR MÉNDEZ LANZ	I	
85	AMPLIACIÓN ESPERANZA	I	
86	FRACC. MONTECARLO	H	

ZONA 2			
SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO	
1	COLONIA CENTRO	A-B-C-D	
2	ÁREA AH-KIM-PECH SECTOR FUNDADORES	B	
3	BARRIO GUADALUPE	B-F	
4	BARRIO SAN FRANCISCO	B-E-F	
5	BARRIO SANTA ANA	D-E-G	
6	BARRIO SANTA ANA	D-G	
7	U.H. PABLO GARCÍA	D-H	
8	BARRIO SANTA ANA, COL. ELECTRICISTA, FRACC. CARIBE, FRACC. CANDELARIA, FRACC. HOLLYWOOD	D-E-G	
9	BARRIO SANTA ANA	D-E-G	

	FRACC. HOLLYWOOD		
	PRIV. GUADALUPANA		
	FRACC. LA HUERTA		
10	U.H. FOVISSSTE BELÉN	E-H	
11	FRACC. FRACCIORAMA 2000	D-E	
12	FRACC. FLOR DE LIMÓN	E	
13	COLONIA TOMÁS AZNAR	E-I	
14	U.H. LAS FLORES	E-H-D	
	FRACC. LA ROSA		
15	COLONIA POLVORÍN, INVASIÓN POLVORÍN	I	
	LOMAS DEL POLVORÍN, AMPL. POLVORÍN		
16	COLONIA JARDINES	I	
17	FRACC. LAURELES	E-H	
	FRACC. LINDA VISTA		
18	SECTOR LAS FLORES, FRACC. SANTA CECILIA	D-E-I-J-K	
	FRACC. AVES DEL PARAÍSO, SAN JORGE		
19	FRACC. GUADALUPE	E	
20	SECTOR PRIVADA VALLARTA	D	
21	FRACC. PRIVADA SANTA ANA	D	
22	FRACC. COLONIAL CAMPESTRE	D-E	
23	FRACC. LA NORIA	D	
24	U.H. SOLIDARIDAD URBANA	I	
25	FRACC. LOS SAUCES	E	
26	FRACC. VILLA DEL SOL	E	
	FRACC. VILLA JAZMÍN		
27	FRACC. TABACHINES	C-E	

	FRACC. BUGAMBILIAS		
	FRACC. RESID. CASA BLANCA		
28	FRACC. MONTE BELLO	D-E	
	FRACC. LOMAS DE LAS FLORES I		
	FRACC. MILITAR		
	FRACC. LOMAS DE LAS FLORES II		
29	COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ	I	
30	FRACC. SAN JUAN I Y II FRACC. TULIPANES.		E-H
31	COL. AMPL. 4 CAMINOS COLONIA DELICIAS		D-I
	RESIDENCIAL DELICIAS		H
32	FRACC. LOMAS VERDES		I
33	FRACC. LAS QUINTAS		D-E
	FRACC. MONTE REAL, FRACC. RESIDENCIAL PEDREGAL		
34	FRACC. ALTA VISTA		H
35	FRACC. COLINAS DEL SUR		D-E
36	FRACC. EL DORAL		D
37	FRACC. VILLA REAL		H
38	FRACC. VILLAS SANTA ANA		D
39	TACUBAYA		H
40	FRACC. GUADALAJARA		B
41	CONDOMINIO SANTA ANA		D
42	FRACC. PUERTA REAL		E
43	FRACC. VALLE DEL AGUILA		E

ZONA 3			
SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO	
1	AV. RESURGIMIENTO FRACC. MIRAMAR	B-C-E	
2	FRACC. HÉROES DE CHAPULTEPEC	E	
3	COL. BUENAVISTA	C-I	
4	BOSQUES DE CAMPECHE	B-C-D-E	

	VILLAS UNIVERSIDAD		
5	FRACC. PRADO, FRACC. RESIDENCIAL DEL SOL, FRACC. RINCONADA DEL PRADO	C-D-E	
6	BARRIO SAN ROMÁN, PENSIONES	B-D-F	
7	COL. PRADO (C.F.E.)	B-E-G	
8	FRACC. RINCONADA DEL VALLE	C- E- D-H	
	FRACC. KANISTÉ, FRACC. RINCÓN DEL VALLE KANISTÉ		
9	COLONIA VICENTE GUERRERO, CERRO DE LA EMINENCIA	E-I-D	
10	BARRIO SAN JOSÉ	D-E-G-	
11	U.H. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	E	
12	FRACC. JARDINES DEL PEDREGAL, FRACC. LOMAS DEL PEDREGAL	E	
13	U.H. BICENTENARIO	H-E	
14	COLONIA SAMULÁ, AMPL. SAMULÁ	E-H-I	
	FRACC. RINCONADA DEL VALLE		
	FRACC. SAN LUIS, FRACC. VILLAS SAMULÁ		
	FRACC. SAN ANDRÉS		
	FRACC. GIRASOLES		
	FRACC. PASEO DEL SEMINARIO		
	FRACC. LA VISTA, FRACC. EDZNÁ		
15	INFONAVIT SAMULÁ	H	
16	FRACC. SAN RAFAEL, COL. SAN ANTONIO, COL. NUEVA ERA, COL. AMPL. SAN ANTONIO	D-E-H-I	

17	FRACC. LOMAS DE SAN RAFAEL	H	
18	COL. Y AMPL. IGNACIO ZARAGOZA, FRACC. RESIDENCIAL TEPEYAC	E-I	
19	COLONIA TEPEYAC	D-E-I	
20	COLONIA MIGUEL HIDALGO	E-I	
21	COLONIA SASCALUM	D-E-H-I	
	FRACC. VILLA LAURELES		
22	COL. AMPL. MIGUEL HIDALGO	D-E-I	
23	FRACC. IX-LOL-BE	E	
24	FRACC. LOMAS DEL CASTILLO	B-D	
25	COLONIA KANISTÉ	I	
26	CAMPECHE NUEVO	B	
27	FRACC. NARCISO MENDOZA	D	
28	FRACC. SAN CAYETANO	H	
29	FRACC. LOMAS DE ZARAGOZA	H	
30	FRACC. MULTUNCHAC - SERVIDOR AGRARIO	J	
31	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	I	
32	FRACC. VILLAS DALIAS	D-H	
33	FRACC. RESIDENCIAL PEDREGAL	H	
34	FRACC. VILLA LAURELES II	H	
35	FRACC. RESIDENCIAL RESURGIMIENTO	D	
36	FRACC. LA ARBOLEDA	E-H	
37	FRACC. VILLAS ALLENDE	E	
38	FRACC. 18 DE MARZO	D-E	
39	FRACC. VILLA ESMERALDA	H	
40	FRACC. MONTE VERDE	H	

41	FRACC. VILLAS COLOSIO	E	
42	FRACC. SAN FRANCISCO	E	
43	FRACC. RESIDENCIAL LOMAS DE REY	D	
44	LOS ALMENDROS	D	
45	FRACC. MISIONES UNIVERSIDAD	D	
46	FRACC. LA QUINTA	G	
47	FRACC. LA LOMA	D	
48	FRACC. LA CAÑADA	H	
49	FRACC. LA ARBOLEDA II	E	

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la Sección Municipal de Alfredo V. Bonfil del Municipio de Campeche, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 3 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
J	BEIGE	\$ 74

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la Sección Municipal de Hampolol del Municipio de Campeche, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 4 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
J	BEIGE	\$ 74

ARTÍCULO 5.- Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la Sección Municipal de Tixmucuy del Municipio de Campeche, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 5 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
---------------	-----------	-----------------------------------

J	BEIGE	\$ 74
----------	--------------	--------------

ARTÍCULO 6.- Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la Sección Municipal de Pich del Municipio de Campeche, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 6 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M²
J	BEIGE	\$ 74

ARTÍCULO 7.- Para determinar el Valor Catastral de Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

TIPO	PREDIO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 846
2	MONTE ALTO	\$ 1,258
3	POTREROS	\$ 2,219
4	TEMPORAL	\$ 2,820
5	RIEGO	\$ 3,439

ARTÍCULO 8.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en predios rústicos y urbanos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 635
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$1,376
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$2,369
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2,708
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS			\$3,384

	DE PRIMERA O DE LUJO				

ARTÍCULO 9.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

ARTICULO 10.- El impuesto predial se pagará aplicando a la base del impuesto las tasas señaladas en la siguiente:

TARIFA

TASA

	%
TASA HABITACIONAL	0.16
TASA COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.22
TASA INDUSTRIAL	0.22
TASA BALDÍOS	1.15
TASA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	0.06
TERRENOS EXPLOTADOS	0.58
TERRENOS INEXPLOTADOS	1.15

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

**ASÍ LO DICTAMINAN UNIDAS LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES;
DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA Y, DE CONTROL PRESUPUESTAL Y
CONTABLE, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.

Presidente

Dip. Ana Paola Ávila Ávila. Secretaria	Dip. José Eduardo Bravo Negrín. 1er. Vocal
---	---

Dip. Miguel Ángel García Escalante. 2do. Vocal	Dip. José Ismael Enrique Canul Canul. 3er. Vocal
---	---

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA.

Dip. José Manuel Manrique Mendoza.

Presidente

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera. Secretario	Dip. Adda Luz Ferrer González. 1er. Vocal
--	--

Dip. Pablo Hernán Sánchez Silva. 2do. Vocal	Dip. Facundo Aguilar López. 3er. Vocal
--	---

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

Dip. Adda Luz Ferrer González.

Presidenta

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera. Secretario	Dip. José Manuel Manrique Mendoza. 1er. Vocal
--	--

Dip. José Eduardo Bravo Negrín. 2do. Vocal	Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales. 3er. Vocal
---	---